

“Circular Nro. 34/20.-

Santa Fe, 19 de marzo de 2020.-

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que por resolución de Secretaría de Gobierno de fecha 19.03.2020, se ha dispuesto lo siguiente:

“Santa Fe, 19 de marzo de 2020. VISTAS: Las actuaciones caratuladas “Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe S/ Medidas Preventivas de Salud COVID-19 (Coronavirus)” CUIJ N° 21-17613628-3, en las que la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia por Acuerdo Extraordinario de fecha 19.3.2020; Acta N°10 Punto Único delegó en esta Secretaría de Gobierno la instrumentación de un esquema de guardias mínimas para el período de receso dispuesto, a fin de garantizar la debida prestación del servicio de justicia, y; CONSIDERANDO: Que, en tal sentido y siguiendo las instrucciones recibidas deviene conducente adoptar medidas flexibles y razonables que permitan hacer frente a la excepcionalidad de la situación de emergencia que nos encontramos atravesando. Por consiguiente, y conforme la instrucción referida resulta necesario confeccionar un esquema de guardias mínimas, que comulgue con la debida prestación del servicio judicial, como así también con las medidas de seguridad, higiene y asepsia que desde el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial se vienen dictando. Que en tal sentido, deviene procedente apartarse de los esquemas hasta aquí utilizados para situaciones de ferias judiciales ordinarias, atendiendo a la particularidad de la pandemia que nos aqueja. Que por lo expuesto, lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Provincial, 19 y 22 de la Ley N°10.160 (T.O. según Decreto N° 0046/98) y las facultades conferidas por Acuerdo de fecha 20.10.1999, Acta N° 41, Punto único, la Secretaría de Gobierno de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe RESUELVE: I. Disponer el cronograma de guardias mínimas que regirá en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia durante el período de receso

administrativo establecido por la Excma. Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo Extraordinario de fecha 19.3.2020; Acta N°10, Punto Único, de conformidad con el anexo que se agrega al presente y como parte integrante de la misma. II.- Establecer que durante el período de receso señalado en el punto anterior, se mantendrán en vigencia y resultarán aplicables al mismo las pautas establecidas en los respectivos reglamentos que refieren a los sistemas de turnos de este Poder Judicial para los días inhábiles. Quedan comprendido en este supuesto las Fiscalías extrapenales; Defensorías Civiles; Oficiales de Justicia; Internaciones Involuntarias; causas relacionadas a cuestiones de Vulnerabilidad; y Ley de Trasplantes 24.193. III.- Delegar en los titulares de cada órgano jurisdiccional que se desempeñe en el período de receso, la designación de dos empleados judiciales para que presten funciones conjuntamente con ellos. IV.- Recordar a los señores Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas la plena vigencia de las pautas instruidas por la Presidencia del Alto Cuerpo, mediante Circular N°26 de fecha 13.03.2020. Asimismo, deberán adoptar los recaudos pertinentes para garantizar la atención de los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación. V.- Hacer saber lo aquí dispuesto al Poder Ejecutivo Provincial, a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados, a las Presidencias de Cámara de las Cinco Circunscripciones Judiciales, al Ministerio Público de la Acusación, al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de las cinco Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios y al Sindicato de Trabajadores Judiciales. VI.- Brindar la más amplia difusión del presente decisorio a través de los medios correspondientes. Regístrese, hágase saber y dése cuenta al Alto Cuerpo. FDO. BORDAS (SECRETARIO) ESQUIVEL (PROSECRETARIO)".

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Fdo.Dr. Eduardo Bordas

(Secretario de Gobierno)"

Esquema de Guardias Mínimas: [CIR-34-2020 – Anexo esquema](#)